

D.J. (707)

SANTIAGO, 12 JULIO 2024

RESOLUCION Nº 02499 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato de prestación de servicios entre la Escuela de Gendarmería de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana con el objetivo de capacitar a 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado "Educación basado en competencias".

2. Que con fecha 01 de julio de 2024 Gendarmería de Chile del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba el contrato para la ejecución del Diplomado referido, mediante Resolución Exenta Nº416 de 2024.



3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, referido a la capacitación de 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado "Educación basado en competencias". Cuyo texto es el siguiente:

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 31 de mayo de 2024, entre la Escuela de Gendarmería de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. [REDACTED] dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, Coronel **MARIA ANGELICA AGUIRRE CARDENAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante "**La Escuela**" o "**la Institución**"; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Región [REDACTED] en adelante "**la Universidad**"; vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios, en adelante "**el Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una, Institución de Educación Superior del Estado de Chile, de carácter nacional y público, que conforme a su misión y visión busca que sus egresados y egresadas se formen comprometidos con el desarrollo tecnológico al servicio de un Chile sustentable en lo económico, lo medioambiental y lo social, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos.

Además, la Universidad declara que en todos sus procesos educativos aplican íntegramente su Política Institucional de Género sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

En ese mismo orden de ideas, conforme lo dispone la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Escuela de Gendarmería, a través de la Resolución Exenta N°448, de 13 de septiembre de 2022, determina los procedimientos para activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio, cometidos por parte de integrantes de la comunidad de la Escuela de Gendarmería, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.



Considerando sus fines y propósitos, ambas instituciones han decidido suscribir el presente convenio de prestación de servicios, el que tiene como objetivo capacitar 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado de **“EDUCACIÓN BASADO EN COMPETENCIAS”**.

Así las cosas, la Escuela de Gendarmería encomienda, por medio del presente acto e instrumento, a la Universidad, que acepta y se compromete, a través de la Dirección de Capacitación y Prostitutos de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, a ejecutar un Diplomado en educación basado en competencias, cuya implementación tiene por objeto central capacitar agentes de cambio y que se ejecutará en modalidad preferentemente presencial con una estimación de 135 horas cronológicas, distribuidas en 4 módulos de 30 horas cada uno, y un taller final de 15 horas, que contemplará la aplicación de los contenidos ofertados en el programa.

Se proponen clases de 3,5 horas cronológicas dos veces por semana, más una carga de 3 horas cronológicas asincrónicas con apoyo de plataforma LMS, con una carga estimada de 10 horas semanales, 40 mensuales y una duración de tres meses y dos semanas (27 sesiones de clases presencial de 3,5 horas).

Se deberán ejecutar 2 versiones, cada una de 20 participantes.

Adicionalmente incorporará lecturas complementarias, foros, videos y ejercicios prácticos con retroalimentación docente, en modalidad presencial.

La ejecución del Diplomado deberá ceñirse en forma estricta y cumplir fielmente con la propuesta entregada por el prestador.

Al término de los cursos, la Universidad se obliga a entregar a la Escuela un informe académico del o los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en los descriptores de los cursos y un diploma oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, según corresponda a la actividad.

Esta contratación considera lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094, el que dispone lo siguiente: "*No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.*"

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución del servicio y de conformidad con la propuesta económica presentada, La Escuela pagará a la Universidad la suma de **\$32.000.000.- exentos de I.V.A. (treinta y dos millones de pesos, exentos de I.V.A.)**. El monto deberá ser pagado por la Escuela a la Universidad dentro del plazo máximo de 30 días desde que se haya recepcionado la respectiva factura y certificado conforme del respectivo avance en la ejecución del servicio. El cargo por el total del diplomado se ejecutará con presupuesto 2024.

CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES.

La Universidad será responsable por las obligaciones laborales y previsionales con susempleados. Se deja constancia que las personas que presten servicios y/o que colaboren en esta contratación, en representación de ella, no tendrán relación contractual alguna con la Escuela de Gendarmería de Chile y todos sus derechos de carácter civil, laboral, previsional o de cualquier otra índole serán de cargo o responsabilidad exclusiva de la Universidad.

QUINTO: CESIÓN DE DERECHOS.

El prestador de servicios no podrá ceder los derechos que emanan del presente contrato, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del se extenderá desde la fecha en que se tramite totalmente la

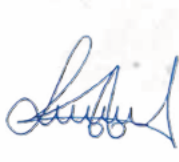
resolución de la Escuela que lo apruebe, según en Derecho corresponda, y hasta la ejecución total y conforme del Diplomado contratado, la recepción y pago del mismo.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, y deberá constar por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

OCTAVO: MULTAS

En caso de retraso o de cumplimiento parcial en la prestación del servicio debido a causas imputables a la Universidad, la Escuela aplicará una multa equivalente al 0,005% calculada sobre el monto total del contrato. La Escuela tolerará un retraso de 5 días corridos, después de los cuales podrá a su arbitrio, mantener la aplicación de dicha multa por otros 5 días más, o resolver administrativamente el contrato. En todo caso, una vez transcurridos 10 días de aplicación de la multa la Escuela resolverá administrativamente el contrato, aplicando las sanciones correspondientes. La aplicación de esta multa se efectuará por la Escuela administrativamente, sin forma de juicio.



NOVENO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

La Escuela notificará por escrito la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de correos que corresponda.

La Universidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificada, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Escuela, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Directora de la Escuela.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora de la Escuela dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la Universidad.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en el presente instrumento y en contra de ella procederán los recursos

contemplados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá terminar, en forma anticipada, por las siguientes causas:

1. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Se entenderá por incumplimiento grave, para estos efectos: a) el retraso o cumplimiento parcial en la ejecución del Diplomado contratado, b) la falta de adecuación del servicio a lo indicado por la Universidad en su propuesta técnica.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO PRIMERO: ANEXO

Formarán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, las propuestas técnica y económica presentadas por la Universidad, las que se dan por expresamente reproducidas.

En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente contrato y, posteriormente, la propuesta técnica de la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de lograr una adecuada y expedita ejecución del contrato y con el propósito de mantener las coordinaciones necesarias y subsanar cualquier dificultad o imprevisto que se produzca durante su transcurso, la Escuela designa como contraparte técnica frente a la Universidad, al Jefe (S) del Departamento de Formación Continua y Capacitación.

DÉCIMO TERCERO:

Toda dificultad que se produzca entre la Escuela y la Universidad acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato, o de cualquiera otra materia que con él se relacione será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS** para actuar en nombre y representación de la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE**, se desprende de la Resolución Exenta RA N°142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que la nombra Directora de Escuela; en tanto que la personería de doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a doña María Angélica Aguirre Cárdenas, Coronel de la Escuela de Gendarmería de Chile y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.07.12
15:31:58 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.07.12
12:46:39 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT

PCT/ppp